



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, POR LA COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/33/2018**, relativo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Carmen, por la Coalición "Por Campeche Al Frente" ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "Los Resultados del Cómputo, la Declaración de Validez y la Entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche". **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las trece horas con cuarenta minutos** del día de hoy **veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el **acuerdo** de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Habilitado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





**ACUERDO MEJOR PROVEER.**

TEEC/JDC/33/2018.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO CAMPECHANO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/33/2018.**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO PABLO  
GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CARÁCTER DE  
CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR LA  
COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE",  
ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL  
DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** CIUDADANA  
ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ,  
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE  
LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS",  
CONFORMADA POR LOS PARTIDOS;  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA.

**ACTO IMPUGNADO:** EN CONTRA DE LOS  
RESULTADOS DEL CÓMPUTO, LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA  
DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LA  
ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE  
AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE.

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** MAESTRO  
VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Instructor, con el estado que guardan los presentes autos.-  
Conste.-

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL  
QUINCE.**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos: -





**ACUERDO MEJOR PROVEER.**

TEEC/JDC/33/2018.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** En relación a las pruebas técnicas ofrecidas por el actor consistentes en cuatro (4) DVD-R+RW de la marca Verbatim, de color plata, 4X, 4.7 GB y 120 minutos de capacidad y páginas de internet de la red social Facebook, que se tienen por ofrecidos y admitidos en términos de los artículos 653 fracción III y 658 en consecuencia en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se fijan **las nueve horas (9:00) del día domingo veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciocho**, para llevar a efecto la audiencia privada de inspección de medios magnéticos y páginas de internet en audiencia privada, en consecuencia comisionese a la Maestra María Eugenia Villa Torres, secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para que se sirva inspeccionar el contenido de las citadas pruebas, levantando a su vez el acta correspondiente, de conformidad con el numeral 658 de la ley mencionada.-----

**SEGUNDO: Diligencia de mejor proveer.** Toda vez que la parte actora, ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Carmen, Campeche, por la coalición "Por Campeche al frente", ante el consejo electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo referencia en su escrito de demanda interpuesta, dos link de páginas de Internet cuyas direcciones son las siguientes: -----

**a) Links de páginas de internet de la red social Facebook: -----**

1. <https://www.facebook.com/Noticiasencarmen/videos/2146303618940541/>
2. <https://www.facebook.com/Noticiasencarmen/videos/2146303618940541/>

**b) Dispositivos de almacenamiento magnético DVD-R+RW:**

1. DVD-R+RW, el cual se encuentra contenido en una caja de plástico transparente que permite visualizar un archivo con el título "Anexo 11" "AGRAVIO EXCESO DE FUNCIONES".-----
2. DVD-R+RW, el cual se encuentra contenido en una caja de plástico transparente que permite visualizar, dos archivos con el título "Anexo 11 A" "UNIDAD DVD RW "1531414526221" y "1531410938355".-----
3. DVD-R+RW, el cual se encuentra contenido en una caja de plástico transparente que permite visualizar el nombre "Anexo 12" "consejera Guadalupe Miss Nuestro candidato".-----
4. DVD-R+RW, el cual se encuentra contenido en una caja de plástico con el título "Anexo 13" "boletas en bolsas negras".-----





**ACUERDO MEJOR PROVEER.**

TEEC/JDC/33/2018.

Con el propósito de acreditar su dicho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **se comisiona a la ciudadana María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal**, para que constate el contenido de los DVD-R+RW y las páginas electrónicas antes mencionadas, la existencia de dichas páginas de internet, su contenido de ambos y demás información que sea útil en relación con los planteamientos de la parte actora, sobre lo cual deberá asentar razón pormenorizada en autos.

**NOTIFÍQUESE por estrados a todos los interesados**, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 688, 689, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. **Conste.**-----

  
 MAGISTRADO INSTRUCTOR.

**MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 MAGISTRATURA 1  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE -  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho) se turnan los asuntos a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE.**-----